



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA N° 2010080

Santiago, 14 de Junio de 2010

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

SE CONSIDERO ARRENDAR UNA NUEVA OFICINA POR DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DEL 27-02-2010 Y POR UNA MEJOR UBICACION.

Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : **JOSE CARLOS JAIME MATTIA ITURRA**

R.U.T.: 6.073.665

Dirección :

Fono :

0

Fax :

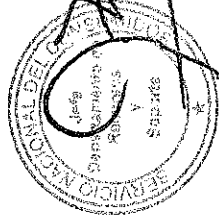
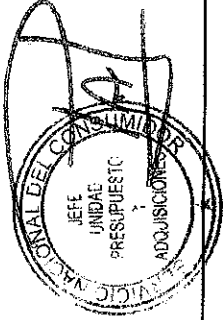
Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lin.	Item	C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total	
1	650	ARRIENDO DE OFICINAS.	28	10.00	12122090020000	UN	10.00	1,000,000.00	0.0	10,000,000.00

Observaciones

SE ARRENDO NUEVA OFICINA POR LOS DAÑOS QUE AFECTARON POR EL TERREMOTO DEL 27-02-2010.

Total : DIEZ MILLONES PESOS m/l



Subtotal : 10,000,000.00
I.V.A. : 0.00
TOTAL : 10,000,000.00

CLAUDIA ZULETA PALMA

Jefa Depto. Recursos y Soporte

La Factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0

Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl

Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.

Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

Quiendo de la Dirección Regional Teneo
por el año 2010.

Se adjuntan antecedentes Si / No

Autorizado por

Jefa Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:
Comprado por:

Regina Yáñez

Juana Ramírez

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 1 de marzo de 2010, entre don **JOSE CARLOS JAIME MATTIA ITURRA**, factor de comercio, RUT N° 6.073.668-5, en representación convencional de doña **ARMANDA HILDA ITURRA DÍAZ**, labores de casa, RUT N° 1.147.278-8, domiciliada en Avenida Alemania N° 0615 de la ciudad de Temuco, en adelante el Arrendador; y el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rut N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don **JOSÉ ROA RAMÍREZ**, abogado, Rut.12.661.686-4, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 50, piso 8, de esta ciudad, en adelante El Arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato:

Primero: José Carlos Jaime Mattia Iturra en representación, por mandato general otorgado por escritura pública de 28 de agosto de 1990, de doña Armanda Hilda Iturra Díaz, usufructuaria vitalicia de la propiedad, da en arrendamiento al **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, quien acepta y arrienda para sí, el inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes N° 52 de la ciudad de Temuco, para ser ocupado por las oficinas de la Dirección Regional de la Región de La Araucanía de dicho Servicio.

Segundo: El plazo de duración de este contrato será de dos años, a contar del 1 de marzo de 2010, plazo que se prorrogará en forma automática por períodos anuales, salvo manifestación expresa de una de las partes de su voluntad de no continuar con el contrato, debiendo dar aviso por carta certificada, al domicilio de la contraparte señalado en el encabezamiento, por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del plazo que esté en curso.

Tercero: La renta mensual de arrendamiento será de **\$ 1.000.000 (un millón de pesos)** pagaderos en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito que se efectuará en la Cuenta de Ahorro de Banco Estado N° 62966064957, de que es titular don José Carlos Jaime Mattia Iturra.

La renta se reajustará trimestralmente, a contar de 1 de marzo de 2010, de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. en el período.

Cuarto: El inmueble arrendado se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido por el arrendatario, quien se obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del contrato, Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia serán de cargo del arrendatario, además de las mejoras que ejecute en beneficio del inmueble, previa autorización del propietario. Los gastos que demande lo anteriormente expuesto, serán única y exclusivamente de cargo del arrendatario.

Se hace presente que el arrendador se obliga a entregar la propiedad arrendada con las modificaciones que se señalan a continuación, dentro de un plazo máximo de 30 días, las que serán exclusivamente de su cargo.

El arrendador se obliga a:

- Habilitación de patio interior(estacionamiento) y gravitado
- Reemplazo y/o instalación de pisos flotantes y/o cubrepisos en oficinas de atención de público y sala de reuniones.
- Pintura interior de cielos y paredes.
- Habilitación de las oficinas destinadas a salas de espera y atención a público.
- Cambiar sentido de apertura de puerta de acceso.
- Remodelación y habilitación de sala "cocina-casino" anexa a estructura principal con acceso desde patio interior.
- Remodelación y habilitación de sala bodega anexa a estructura principal con acceso desde patio interior.



SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor



- Instalación de cables de iluminación según requerimientos del Sernac, de acuerdo a la ubicación de los puestos de trabajo.
- Instalación puntos de acceso a red eléctrica según requerimientos de Sernac, de acuerdo a la ubicación de los puestos de trabajo.
- Instalación de puntos de red telefónica según requerimientos de Sernac, de acuerdo a ubicación de los puestos de trabajo.
- Instalación puntos de red informática, según requerimientos de Sernac de acuerdo a la ubicación de los puestos de trabajo.
- Traslado físico de bienes de la Dirección Regional desde el actual local a estas nuevas dependencias, con personal suficiente de manera tal que el traslado se efectúe dentro de una jornada habitual de trabajo.

Quinto: El arrendatario estará obligado a pagar los gastos especiales que puedan corresponder al inmueble arrendado, como igualmente las cuentas por consumo de energía eléctrica y agua potable. En caso de no mantener los pagos al día, el arrendador estará autorizado para solicitar y obtener de la respectiva compañía la suspensión del suministro en los casos que proceda, sin responsabilidad para el arrendador.

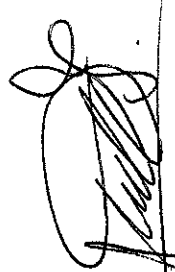
Sexto: Le queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder los derechos arrendatarios, salvo autorización escrita del arrendador.

Séptimo: El presente contrato terminará ipso facto por las siguientes causales, las que tendrán calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por si mismas motivos plausibles.

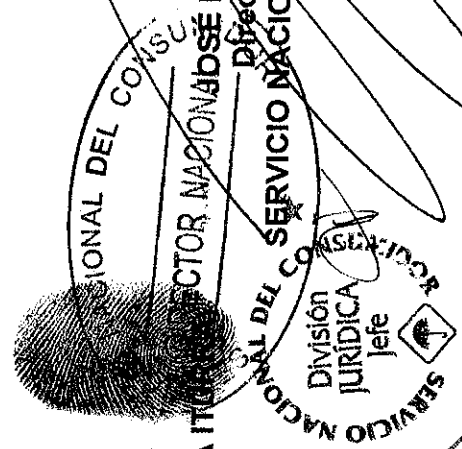
- a) Si el arrendatario no cancela las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Si el inmueble arrendado lo destinare a un fin distinto al que le fuera arrendado.
- c) Si el arrendatario no ocupare la propiedad personalmente, la cediera o subarrendara a terceros, en todo o en parte.
- d) Si causare un daño o perjuicio que produzca deterioro o destrucción directa o indirecta al inmueble.
- e) Si el arrendador no ejecutare los trabajos indicados en la cláusula cuarta, en el plazo convenido.

Octavo: El arrendador no responderá por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario en sus bienes y muebles, derivados de fuerza mayor, incendio, inundaciones y otras catástrofes de la naturaleza que pueda afectar al inmueble. Al mismo tiempo el arrendatario no se hará cargo de los daños ocasionados al inmueble por las mismas causas.

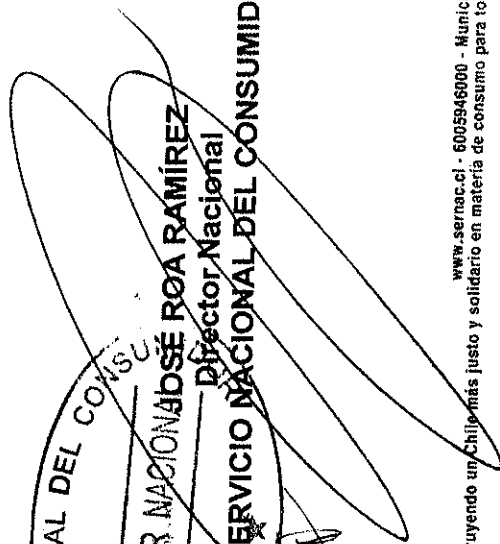
Noveno: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco para todos los efectos legales derivados de este contrato.



JOSE CARLOS JAIME MATTA ITURBE
DIRECTOR NACIONAL



SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
División JURÍDICA
Jefe



ADSE ROA RAMÍREZ
Director Nacional



SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



www.sernac.cl - 6005946000 - Municipio
Construyendo un Chile más justo y solidario en materia de consumo para todos

REF.: Aprueba prórroga contrato de
Arrendamiento de oficinas
Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha término contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Último Incremento	Reajuste IPC
1	DR Atica	Vilu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	\$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Díaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	\$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo González Villarroel	3.005.358-3	01/05/08	30/04/11	3 años	\$ 746.900	NO	SI	No reajusto	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	\$ 488.240	NO	SI	No reajusto	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	\$ 850.000	NO	SI	A contar 04/2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gajardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	\$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	\$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc.Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	\$547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	\$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	D.R. Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	\$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Cartagena Díaz	9.901.947-6	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el periodo detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.407, en la Ley N° 19.886 y su reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,



RESUELVO:

1.- Prorréguese los contratos de arrendamiento celebrado por este organismo con los arrendadores informados, por los plazos estipulados en los respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.

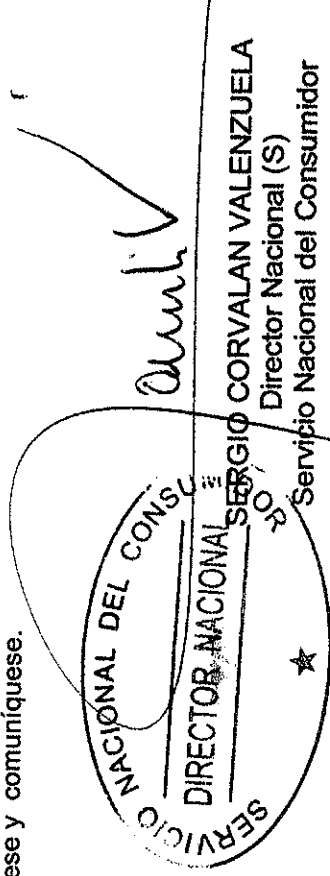
2.- Páguese mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento las sumas detalladas en los contratos correspondientes de los inmueble donde se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales

3.- El pago se efectuará por mes anticipado y contra presentación de factura comprobante de arriendo visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.

4.- Páguense, asimismo, las cantidades por concepto de gastos comunes que correspondan proporcionalmente al inmueble arrendado, según liquidación que practique la administración del condominio.

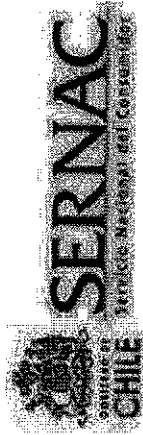
5.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, refréndese y comuníquese.



REFERENDACION
Obligación número 400.2010
Centro de Costo Institucional
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación \$





REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 6 JUL. 2010
RESOLUCIÓN EX. N° 649

CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010. de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta \$	Gastos comunes	Servicios básicos	Último requeste	Requeste IPC
DR. Talca	Manuel Rebolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por Inhabitable 28/03/10	558.613	No	si	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones Eglyo S.A. 98590460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	SI	1.300.000	No	SI	A contar 04/10	IPC trimestral
DR. Temuco	Inversiones Tabiña Ltda. 76043358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	SI	No aplica	No aplica
DR. Temuco	José Maíta Iturra 6.073.668-5	01/03/10	01/03/10	2 años	SI	1.000.000	No	SI	A contar 03/10	IPC trimestral
DR. Puerto Montt	Inversiones Ríos Shangé e Hijos Ltda. 86238600-6	26/03/10	31/03/11	2 años	SI	547.657	No	SI	A contar 09/2009	IPC anual
DR. Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	SI	441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustarlas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales periodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.



VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguese mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.

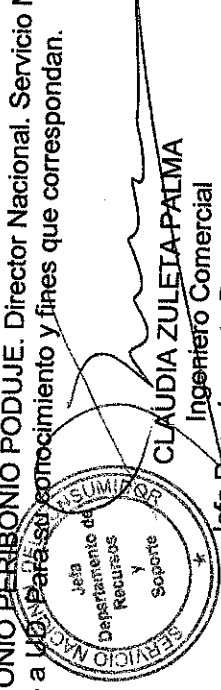
2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.

3.- Igualmente, páguese las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.

4.- Imputese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines que correspondan.



CLAUDIA ZULETA-PALMA

Ingeniero Comercial

Jefa Departamento Recursos y Soporte

SPC

Gabinete – Jurídica – Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

REFRENDACION

Obligación número

Centro de Costo Incl.

Cta. Presupuestaria 22. 09. 002

Total Obligación \$ Según Contrato

